



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PACAYACU

Registro oficial N°811 del 13 de noviembre de 1991

INFORME DE NECESIDAD IN-GADPRP-2023-005

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN: Pacayacu 06 de septiembre del 2023

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Unidad Administrativa Requirente

- Tnlg. Nayelly Huerta tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pacayacu.

1.2 Objeto de Contratación

- “CONTRATACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA TOMA FISICA DE BIENES DE LARGA DURACIÓN (BLD) Y CONTROL ADMINISTRATIVO (BCA) DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE PACAYACU”.

2. LUGAR DE ENTREGA

INSTITUCIÓN: Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pacayacu

PROVINCIA: Sucumbíos

CANTÓN: Lago Agrio

PARROQUIA: Pacayacu

DIRECCIÓN: Pacayacu vía Tarapoa Km 41

3. ANTECEDENTES

El art. 225 de la Constitución de la República, en el numeral 2 establece: El Sector Público comprende, entre otras, por las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;

El art. 227 de la Constitución de la República, indica: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Conforme lo establecido en el art. 238 de la Constitución de la República, en relación con lo prescrito en el art. 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), las Juntas Parroquiales Rurales constituyen gobiernos autónomos descentralizados y gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Acorde a lo determinado en el art. 240 de la Constitución de la República, en relación con lo establecido en el art. 8 del COOTAD las Juntas Parroquiales Rurales tendrán facultades reglamentarias en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PACAYACU

Registro oficial N°811 del 13 de noviembre de 1991

Conforme lo establecido en el numeral 2 del art. 267 de la Constitución de la República, los gobiernos parroquiales, ejercerán entre otras, la competencia exclusiva de Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;

El art. 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito en la Constitución y las leyes de la República;

En conformidad a lo estipulado en el art. 8 del COOTAD, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, consejos metropolitanos y concejos municipales;

Artículo 28 del COOTAD “Gobiernos autónomos descentralizados”. - Cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias.

Artículo 67 del COOTAD “Atribuciones de la junta parroquial rural”. - A la junta parroquial rural le corresponde:

Literal i) Impulsar la conformación de organizaciones de la población parroquial, tendientes a promover el fomento de la producción, la seguridad ciudadana, el mejoramiento del nivel de vida y el fomento de la cultura y el deporte.

Que mediante memorándum N° 019-2023 – D – T – GADPRP de fecha 05 de septiembre del 2023 la Tnl. Nayelly Huerta Tesorera del GADPR Pacayacu solicita autorización para comenzar el proceso de TOMA FÍSICA DE BIENES DE LARGA DURACIÓN (BLD) Y CONTROL ADMINISTRATIVO (BCA) DEL GAD PARROQUIAL RURAL PACAYACU.

Que mediante memorándum N° 132 de fecha 5 de septiembre del 2023 el Ing. Diego García Autoriza se comience con el proceso de la TOMA FÍSICA DE BIENES DE LARGA DURACIÓN (BLD) Y CONTROL ADMINISTRATIVO (BCA) DEL GAD PARROQUIAL RURAL PACAYACU.

4. JUSTIFICACIÓN



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PACAYACU

Registro oficial N°811 del 13 de noviembre de 1991

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pacayacu cuenta con 10 servidores públicos que trabajan de forma directa en el GADPRP, distribuidos de la siguiente manera:

- 1 Presidente,
- 4 Vocales,
- 1 Secretaria,
- 1 Tesorera,
- 1 Operador de excavadora,
- 1 Chofer de la camionetas,
- 1 Técnico Proyectista,
- 1 Técnico extensionista,
- 1 Servicios Generales

Todos estos funcionarios cumplen sus funciones asignadas de acuerdo a los contratos vigentes.

Considerando que cada funcionario realiza sus funciones específicas de acuerdo a sus contratos, no se ha podido realizar un inventario de cada área ya que el único personal idóneo para esta actividad sería la tesorera, pero por ocupaciones a su cargo, no le es posible realizar un inventario total de todos los bienes del GADPRP.

En cumplimiento a la normativa legal vigente para los GAD Parroquiales, en aplicación del art. 59 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios del Sector Público se establece lo siguiente:

“Art. 59.- Constatación física llevada a cabo por servicios privados. - Cuando la entidad u organismo contrate servicios privados para llevar a cabo la toma física de los bienes bajo las regulaciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento general, el informe final presentado, así como la base de datos, tendrá la validación y conformidad del área solicitante en forma previa a la cancelación de dichos servicios. La contratación de estos servicios se hará cuando las circunstancias así lo exijan, siempre y cuando la entidad u organismo cuente con el presupuesto correspondiente y suficiente para efectuar dichos gastos.”

Art. 60.- Efectos. - De acuerdo a las disposiciones legales vigentes, la constatación física dará validez a los procesos de egreso y/o baja de los bienes, con excepción de los equipos informáticos, comunicacionales u otros específicos, que necesitarán el informe técnico correspondiente.

Al no existir en el GADPRP una matriz donde consten todos los bienes de larga duración y control administrativo con sus respectivas características como: serie, marca, modelo, color, material, dimensiones, valores, fechas de adquisición, ubicación, estado, etc. entre otras, es



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PACAYACU

Registro oficial N°811 del 13 de noviembre de 1991

evidente y se justifica la necesidad de contratar los servicios profesionales para realizar la **TOMA FÍSICA DE LOS BIENES DE LARGA DURACIÓN (BLD) Y CONTROL ADMINISTRATIVO (BCA) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCONCENTRADO PARROQUIAL RURAL DE PACAYACU.**

5. OBJETIVO GENERAL

Contar con el inventario actualizado de los bienes de larga duración (BLD) y de control administrativo (BCA) del Gobierno Autónomo Desconcentrado Parroquial Rural de Pacayacu conforme lo establece el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios del Sector Público.

6. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Realizar el levantamiento y toma física de bienes de larga duración (BLD) y control administrativo (BCA) pertenecientes al GADPRP y armar la base de datos tomando en cuenta el costo histórico de cada bien;
- Etiquetar todos los bienes pertenecientes al GADPRP;
- Constatar físicamente los bienes de larga duración y control administrativo del GADPRP de acuerdo a la información emitida por el proveedor;
- Establecer un listado de bienes de larga duración y control administrativo que se encuentren en estado MALO.

7. ALCANCE

El presente requerimiento está direccionado a la toma física de todos los bienes que integran PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO, es decir, bienes de larga duración y bienes de control administrativo de propiedad del GADPRP, desde el año **2013 hasta el 31 de octubre del 2023**, considerando como base de medición del activo de acuerdo a su costo histórico.

8. ANÁLISIS: BENEFICIO, EFICIENCIA O EFECTIVIDAD

El presente proceso de contratación está enfocado en el costo - eficiencia, al establecer un perfil del profesional que tengan la capacidad y experiencia necesaria para que pueda realizar de manera adecuada las actividades y cumplir con lo establecido en la normativa vigente, se debe considerar también que dentro de la institución, no existe el personal adecuado y necesario para realizar este tipo de trabajo.

9. PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS

El Gobierno Autónomo Desconcentrado Parroquial Rural de Pacayacu requiere contratar el servicio profesional para la toma física de los bienes de larga duración y control administrativo pertenecientes a la institución, desde **01 enero del 2013 con corte al 31 de octubre del 2023**, el mismo que constara de los siguientes productos:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PACAYACU

Registro oficial N°811 del 13 de noviembre de 1991

- Listado (base de datos) de bienes de larga duración (BLD) y control administrativo (BCA) en el formato establecido por el Ministerio de Finanzas en físico con sus respectivas firmas de responsabilidad.
- Tarjetas de los BLD y BCA de la institución con su imagen y características principales, en físico;
- Colocación de etiquetas en todos los bienes, la misma que deberá contener mínimo los siguientes datos: Unidad ejecutora, nombre del bien, código institucional y código de barras o QR en el cual se verifique el código identificador del bien de acuerdo al clasificador de bienes del sector público vigente;
- Informe de constatación física de BLD y BCA emitida y legalizada por la comisión técnica asignada por el GADPRP;
- Tabla de depreciación de los bienes de larga duración con corte al **31 /10/2023** clasificados por cuenta contable y su respectiva conciliación;
- Actas de asignación y/o reasignación de custodios finales de los bienes institucionales;
- Listado de bienes de larga duración (BLD) y control administrativo (BCA) que se encuentran en estado malo con sus respectivas fotografías;
- Informes técnicos informáticos y mecánicos de los bienes de larga duración en estado MALO, con sus respectivas firmas de responsabilidad en físico;
- Listado de bienes inmuebles en caso de existir. (Terrenos, edificios, etc.)

10. CONCLUSIÓN

El proceso de la toma física de los bienes de larga duración y control administrativo es de cumplimiento obligatorio para las entidades pertenecientes al sector público, ante lo cual, basados en lo establecido en el art. 59 del mismo reglamento antes mencionado, se concluye que, la institución está en la potestad de contratar el presente servicio con entidades privadas, donde prevalecerá la entrega – recepción de todos y cada uno de los productos mencionados en el numeral 8 del presente informe de necesidad, lo cual permite a la institución cumplir con lo establecido en la Normativa vigente, y evitar a futuras sanciones de parte de las entidades de control.

11. RECOMENDACIÓN

Considerando la importancia de dar cumplimiento a lo que establece el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios del Sector Público, en el art. 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60, se recomienda la contratación de los **SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA TOMA FISICA DE LOS BIENES DE LARGA DURACION (BLD) Y CONTROL ADMINISTRATIVO (BCA) PERTENECIENTES AL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PACAYACU

Registro oficial N°811 del 13 de noviembre de 1991

PARROQUIAL PACAYACU, mediante procedimiento de Ínfima Cuantía conforme a lo establecido en los artículo 52 de la LOSNCP y 149 del Nuevo RGLOSNCP, por convenir a los intereses Institucionales.

12. FIRMA

Tnlg. Huerta España Nayelly Fernanda
Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado
Parroquial Rural de Pacayacu.